Oficina	No. oficio
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO I	**PQRS-36596**

Barrancabermeja, abril de 2026

Señora:
CRISTINA ARIAS MANJARRES
joaoalexisgarcia@hotmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Radicado 36596-26

Cordial saludo:

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en atención al derecho de petición de la referencia, se permite dar respuesta a cada una de las solicitudes en el mismo orden en que fueron formuladas, advirtiendo que las mismas pueden resolverse de manera favorable o desfavorable, según corresponda en derecho:

Verificación de expedientes contravencionales SAST

Revisado el sistema, a la fecha se registran a su nombre y número de identificación los siguientes procesos:

No.	Orden de Comparendo	Fecha	Código	Estado
1	68081000000005056932	07/04/2026	D04	En etapa de notificación
2	68081000000005056893	07/04/2026	D04	En etapa de notificación
3	68081000000005057330	07/04/2026	D02	En etapa de notificación
4	68081000000005057331	07/04/2026	C35	En etapa de notificación
5	68081000000005020282	18/11/2025	C35	Pendiente resolución sancionatoria
6	68081000000005020281	18/11/2025	D02	Pendiente resolución sancionatoria
7	68081000000005013874	25/10/2025	D02	Resuelto – SAN26049138 (27/04/2026)
8	68081000000005013875	25/10/2025	C35	Resuelto – SAN26049162 (27/04/2026)
9	68081000000005013824	24/10/2025	D04	Resuelto – SAN26049089 (27/04/2026)

PRIMERO: Respecto a la solicitud de audiencia pública para los comparendos relacionados en los ítems 1 al 4, este organismo informa que actualmente se encuentran en etapa de notificación, razón por la cual debe comparecer para surtir notificación personal de la presunta infracción.

La no comparecencia faculta a la autoridad para continuar el proceso, conforme al artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, pudiéndose adelantar audiencia en ausencia.

Se le informa que, conforme al artículo 136 ibidem, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la infracción, accediendo a descuentos:

- 50% dentro de los once (11) días hábiles siguientes.
- 25% entre el día 12 y 26 hábil.

(Previa realización de curso pedagógico).

2. No aceptar la infracción, solicitando audiencia pública dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación.

Respecto de los ítems 5 y 6, no es procedente la solicitud de audiencia, dado que los comparendos fueron notificados por aviso, fijación 28 enero de 2026 y desfijado el 12 de febrero de 2026, encontrándose vencidos los términos legales.

En cuanto a los ítems 7 al 9, ya existe declaratoria de responsabilidad mediante resoluciones sancionatorias debidamente expedidas.

SEGUNDO: Se adjunta archivo en formato Excel con la información solicitada.

TERCERO: La Inspección de Tránsito y Transporte es competente para adelantar procesos contravencionales derivados de infracciones detectadas por SAST, conforme a la Ley 1843 de 2017.

CUARTO AL SEXTO: No resulta aplicable al caso lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un procedimiento especial regulado por la Ley 1843 de 2017, en concordancia con la Ley 769 de 2002 y el CPACA. Actualmente, respecto de su representado, se adelanta la etapa de notificación conforme al artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 y, de ser necesario, mediante notificación por aviso en los términos del artículo 69 del CPACA.

SÉPTIMO AL DÉCIMO: Se reitera que el procedimiento aplicable es el establecido en la Ley 1843 de 2017, complementado por la Ley 769 de 2002 y la Ley 1437 de 2011.

DÉCIMO PRIMERO AL DÉCIMO CUARTO: Se remite a lo expuesto en el numeral primero.

DÉCIMO QUINTO AL VIGÉSIMO TERCERO: No se programó audiencia por encontrarse fuera del término legal para solicitarla. Se recuerda que la audiencia debe solicitarse dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

VIGÉSIMO CUARTO: No es procedente la audiencia virtual en este caso.

VIGÉSIMO QUINTO AL VIGÉSIMO NOVENO: Se reitera que el presunto infractor es titular de derechos y deberes dentro del proceso y podrá ejercer su derecho de defensa en las oportunidades procesales correspondientes.

TRIGÉSIMO AL TRIGÉSIMO PRIMERO: El presunto infractor podrá comparecer personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

TRIGÉSIMO SEGUNDO AL TRIGÉSIMO NOVENO: Se da respuesta mediante los anexos remitidos.

SOLICITUD ESPECIAL DE INFORMACIÓN

Se entiende respondida en los mismos términos y orden de las solicitudes principales.

Atentamente,

Proyectó: Ivon M. Narvaez M.
Abogada contratista ITTB